



TUCUMAN

DECRETO 1503/1984 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Código de Ética y Disciplina del Consejo
Deontológico de Médicos de Tucumán.
Del: 25/04/1984

VISTO, el proyecto relacionado a las disposiciones que constituyen el Código de Ética y Disciplina, reglamentario del Título III - De los Colegiados - Capítulo I - Derechos y Deberes - y concordantes de la Ley n° 5.553/83 - Consejo Deontológico de Médicos de Tucumán - elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales, y,

CONSIDERANDO:

Que en una Comisión Ad-hoc, integrada por funcionarios de la Secretaria de Estado de Salud Pública y representante del Colegio Médico de Tucumán, ha practicado la revisión del Decreto n° 3.155/21 -SESP- del 9/12/83, elaborado, sobre esta base y la reglamentación comparada en la materia, un anteproyecto de Código de Ética y Disciplina del Consejo Deontológico de Médicos de Tucumán, que llevó a consideración del señor Ministro de Asuntos Sociales;

Que el aludido anteproyecto fue acogido en su totalidad por la nombrada autoridad ministerial;

Que el proyecto que nos ocupa atiende a la necesidad de implementar en la regulación sanitaria de la Provincia un instrumento legal que permitirá a los profesionales médicos actuar con sujeción a normas indispensables para un mejor desenvolvimiento de sus actividades;

Que al dar forma legal a un Código de Ética y Disciplina, se lo hace sobre la base de reglas y normas de conducta, que sin lugar a dudas existen en los profesionales médicos como hábitos creados a través de un prolongado ejercicio de la medicina, que además de ciencia y arte, es practicada por los mismo como ministerio y apostolado;

Que con la aplicación del Código de Ética y Disciplina propuestos se propende, por una parte, el mejoramiento de las relaciones profesionales, fomentando al espíritu de solidaridad y reciproca consideración entre colegas y por otra, a ofrecer a la comunidad toda la garantía que la noble misión del médico debe cumplir en su seno;

Que en el corriente mes quedará definitivamente integrado el consejo Deontológico de Médicos de Tucumán - Ley n° 5.553/83 Artículo 1° - y consecuentemente se constituirán los miembros del Tribunal de Ética y disciplina, como una de las Autoridades de dicho organismo;

Que resulta impostergable dotar al mencionado Tribunal, de un Código de Ética y Disciplina Médica, con el propósito de velar y asegurar el correcto y regular ejercicio de la medicina y su eficaz desempeño en resguardo de la salud pública;

Que para el total logro, es conveniente y oportuna la consagración del proyecto aludido en el exordio, como asimismo su aprobación, toda vez que responde al Código de Ética de la Confederación Médica de la República Argentina, prácticamente en la totalidad de sus disposiciones, salvo las indispensables adaptaciones a la legislación provincial que regula la materia;

Que es del caso arbitrar la pertinente medida por la que se disponga al respecto.

Por ello, y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso 3° del Artículo 103 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADO DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese, el adjunto CODIGO DE ETICA Y DISCIPLINA del CONSEJO DEONTOLOGICO DE MEDICOS DE TUCUMAN, que pasa a integrar el presente decreto.

Art. 2°. Déjase establecido que el CODIGO que se aprueba por el artículo anterior, será aplicado por el referido CONSEJO, en todo el territorio de la PORVICNIA, de conformidad a las disposiciones de la Ley nº 5.553/83.

Art. 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Asuntos Sociales y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fernando Pedro Riera

ANEXO

Enlace al presente decreto incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

